



Gerencia Regional de Desarrollo Social



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 071 -2018-GRJ/GRDS

Huancayo, 04 JUL 2018

## EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTOS:

El Informe Legal N° 341-2018-GRJ/ORAJ de fecha 22 de junio del 2018, Oficio N°35-2018/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 18 de junio 2018, el Recurso de Apelación interpuesto por Raquel Lourdes POMA DE VILCA, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 5957, de fecha 30 de mayo de 1997, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 5957, de fecha 30 de mayo de 1997, la misma que Resuelve 2° OTORGAR, Gratificación (numeral 2) a doña Raquel Lourdes POMA INGA, con CM N° 02140233, Directora, de JNE N° 321 Saños Grande – El Tambo - Huancayo – Junín, tiempo de servicio de 25 años al 19-04-97, TRES (03) Remuneraciones Totales Permanentes, monto a otorgarse DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 09/100 NUEVOS SOLES.

Que, la Boleta de haberes del mes de abril de 1997, donde se acredita el total de remuneración de la Administrada Raquel Lourdes POMA INGA, de SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE y 90/100 NUEVOS SOLES.

Que, la copia del cuaderno de control de entrega de resoluciones, que acredita que la Administrada Raquel Lourdes POMA DE VILCA, fuera notificada con la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 5957, de fecha 30 de mayo de 1997, el 06/10/97.

Que, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02153, de fecha 18 de marzo de 1999, la misma que Resuelve Cesar en el servicio a la Administrada Raquel Lourdes POMA DE VILCA.

Que, el Recurso de Administrativo de Apelación de fecha 08 de junio del 2018; interpuesta por Raquel Lourdes POMA DE VILCA, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 5957, de fecha 30 de mayo de 1997.

Que, el Oficio N° 35-2018/GRJ/DREJ/OAJ, de fecha 18 de junio del 2018, mediante el cual la Dirección Regional de Educación solicita al superior para su pronunciamiento.

Que, es importante tomar en consideración los alcances del Artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que en su numeral 207.2), establece; que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; al respecto, el tratadista Morón Urbina, comenta: "Los modos trascendentes como el tiempo fluyen sobre el recurso administrativo y son: la



GRDS	
REG. N°	2753494
EXP. N°	1853835



Gerencia Regional de Desarrollo Social



extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuesto al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite por medio del plazo de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso (...)"

Que, en el caso que nos ocupa, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 5957, de fecha 30 de mayo de 1997, fue notificada a la Administrada Raquel Lourdes POMA DE VILCA, el 06 de octubre de 1997, conforme se advierte en la copia del cuaderno de control de entrega de resoluciones, obrante en autos, es decir que la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 5957, de fecha 30 de mayo de 1997, hace 21 años aproximadamente, la cual ha superado en demasía el plazo establecido por la norma para realizar cualquier forma de reclamo.

Que, se advierte en autos la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 5957, de fecha 30 de mayo de 1997, la misma que Resuelve 2° OTORGAR, Gratificación (numeral 2) a doña Raquel Lourdes POMA INGA, con CM N° 02140233, Directora, de JNE N° 321 Saños Grande – El Tambo - Huancayo – Junín, tiempo de servicio de 25 años al 19-04-97, TRES (03) Remuneraciones Totales Permanentes, monto a otorgarse DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 09/100 NUEVOS SOLES, por lo que la apelación presentada por la mencionada Administrada se viene tramitando después de 21 años aproximadamente de haber ocurrido los hechos, es decir; fuera del plazo legal establecido por Ley.

Que, en ese entender, la impugnante interpone recurso de apelación, incumpliendo el requisito de procedencia estipulado en el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, observando que el escrito de apelación fue interpuesto de manera extemporánea, después de 21 años de haberse tenido conocimiento del mismo y en ese mismo orden de ideas el Artículo 212° del mencionado cuerpo legal, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que en aplicación del Principio de Legalidad, mediante las cuales las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los fines que les fueron conferidas; resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto, por lo tanto, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el presente recurso de apelación de fecha 08 de junio del 2018.

Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;



Gerencia Regional de Desarrollo Social



**SE RESUELVE:**

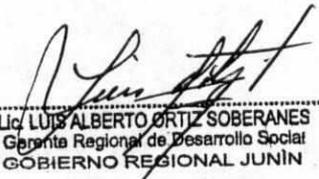
**ARTÍCULO PRIMERO.-** declarar **IMPROCEDENTE**; el Recurso de Apelación interpuesto por Raquel Lourdes POMA DE VILCA, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 5957, de fecha 30 de mayo de 1997, por haberse planteado de forma extemporánea, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DAR** por agotada la vía administrativa, en aplicación al artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Lic. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

04 JUL. 2018



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL